DNCP/DNC N° 17088 / 2017

Asunción, 14 de Julio de 2017.

Señor
Francisco Cuevas
Responsable de UOC
Municipalidad de Emboscada
PRESENTE:

Ref.: ID N° 321978 EXP N° 320605 "ICONSTRUCCIÓN DE OFICINA EN EL LOCAL DEL CORREO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Carta de invitación, las generalidades no se ajustan a la carta de invitación estándar.
2. Carta de invitación, inciso 12, recordamos que cuando el monto de la contratación sea inferior al umbral máximo de Contratación Directa la Convocante podrá utilizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta por medio de Declaración Jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, de conformidad al **artículo 10** del **Decreto N° 6225/11**.
3. Carta de invitación, no se observan los criterios de evaluación para consorcios.
4. Carta de invitación y proforma de contrato, garantía de cumplimiento de contrato, tener en cuenta la **Circular DNCP N° 22/17** para la fijación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Tecnico Verificador

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/V.EXC/AM